



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-108815005- -APN-DNFYD#ENACOM

VISTO el EX-2024-108815005-APN-DNFYD#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015, los Decretos N° 89/2024 y N° 675/2024; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 746/2024, N° 1.072/2024 y N° 1.075/2024, el IF-2024-114317698-APN-DNFYD#ENACOM y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que mediante RESOL-2024-1072-APN-ENACOM#JGM, se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), cuyo objetivo es posibilitar la utilización de SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (servicios de TIC) en proyectos creados, en los ámbitos de educación, salud y seguridad - entre otros -, elaborados por las distintas entidades de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, como así también, por iniciativa de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), que requieran para su implementación, o como parte de ella, la utilización de los servicios de TIC .

Que luego, en el marco del el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), por RESOL-2024-1075-APN-ENACOM#JGM, se aprobó el “PROYECTO ESPECÍFICO MINISTERIO CAPITAL HUMANO – PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”.

Que por otra parte, mediante RESOL-2024-746-APN-ENACOM#JGM, se dispuso el cese del PROGRAMA CONECTANDO CON VOS, como así también, se estableció que el remanente de dispositivos adquiridos en el marco de dicho programa y que no fueran comprometidos podrán ser utilizados en la ejecución de programas y/o proyectos existentes como en aquellos que en un futuro se creen.

Que en tal orden de ideas, la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, mediante IF-2024-114313894-APN-DNFYD#ENACOM, señaló que “...conforme surge de las constancias obrantes en esta DIRECCIÓN NACIONAL, a la fecha se encuentra disponible la cantidad de OCHENTA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UN (80.491) tablets, para ser afectadas al proyecto que nos ocupa, conforme lo faculta la Resolución ENACOM N° 746/2024.”

Que según resulta del informe elaborado, “...En este punto es dable destacar, que dicho número se compone de DOCE MIL (12.000) tablets depositadas en este ENACOM Piso 20, Perú 103, C.A.B.A. con las siguientes características: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (2.195) DE OCHO PULGADAS (8”) y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCO (9.805) DE DIEZ PULGADAS (10”). En un mismo orden, se señala que obran en el CORREO ARGENTINO S.A., la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA (68.491), todas ellas de OCHO PULGADAS (8”).”.

Que entre los fundamentos que dieron origen al dictado de la RESOL-2024-746-APN-ENACOM#JGM, se encontraban evitar el deterioro y desactualización de los dispositivos (tablets); como así también, el dispendio del erario público, respecto de los pagos de los servicios brindados por el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA S.A., en concepto de guarda y eventual distribución de los dispositivos que nos ocupan.

Que a partir de las existencias de equipamiento y material relevado, el Área con competencia primaria, propició la adjudicación de VEINTE MIL (20.000) tablets al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, para ser afectadas al “PROYECTO ESPECÍFICO MINISTERIO CAPITAL HUMANO – PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, aprobado por RESOL-2024-1075-APN-ENACOM#JGM; como así también convocar a la referida Cartera a la suscripción del convenio pertinente.

Que como se señalara, el material había sido adquirido con anterioridad y en el marco de otro Programa de Servicio Universal, hoy limitado.

Que así, el equipamiento se encontraba en resguardo a la espera de una entrega que no se materializó y, por tanto, será puesto a disposición del adjudicatario en el estado en que se encuentra, en atención a los plazos transcurridos desde su adquisición.

Que es dable destacar, que el adjudicatario de la presente es el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, quedando la ejecución del proyecto de que se trata, a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, dependiente de esa Cartera, ello, en razón de lo dispuesto por el Decreto N° 579/2024, por el cual se aprobó el PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN

Que por último, y a los efectos de materializar la entrega de los dispositivos cuya adjudicación por la presente se impulsa, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, designarán, con posterioridad a la suscripción del pertinente convenio, el o los agentes que coordinarán la entrega

y recepción, respectivamente, del citado equipamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que sobre el particular, conforme establece el artículo 3° del Decreto N°675/2024 “...en el ejercicio de su cargo, el Interventor tendrá las facultades y competencias establecidas para la Autoridad de Aplicación en las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificaciones...”

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, la cantidad de VEINTE MIL (20.000) tablets, para ser afectadas al “PROYECTO ESPECÍFICO MINISTERIO CAPITAL HUMANO - PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, aprobado por RESOL-2024-1075-APN-ENACOM#JGM, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que en el plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá suscribir el convenio, aprobado por RESOL-2024-1075-APN-ENACOM#JGM, bajo apercibimiento de tener por decaída la adjudicación dispuesta en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE, que suscripto el convenio aludido en el artículo precedente, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, designarán, el/los agente/s que coordinarán la entrega y recepción, respectivamente, del citado equipamiento objeto de este acto.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese